

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ORGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL P.E CHAVIMOCHIC
ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI	AO 1 CONDUCCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA POR LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR UN INFORME TÉCNICO SOBRE LA ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL TRAZO DEL CANAL MOCHE-CHICAMA-URRICAPE COMO PARTE DE LOS COMPROMISOS DEL GORE LA LIBERTAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Gerencia del Proyecto Especial Chavimochic (PECH) dentro de su Plan Operativo tiene previsto ejecutar diversas actividades a fin de llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución de proyectos en el marco de sus funciones y mejorar sus servicios, así como viene impulsando la ejecución de las obras del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa y con el GRLL ha asumidos compromisos en la Adenda N° 1-2020-MINAGRI-DM, motivo por el cual requiere contar con el servicio de consultoría para elaborar un Informe Técnico sobre la actualización y optimización del Trazo del Canal Moche-Chicama-Urricape.

2. ANTECEDENTES

- 3.1. El Proyecto Chavimochic es un sistema de irrigación ubicado en la costa norte del Perú que se extiende en gran parte de la costa de la Región La Libertad en las provincias de Virú, Trujillo y Acupe. Fue creado mediante Ley N° 16667, el 21 de julio de 1967.
- 3.2. Su infraestructura mayor construida en sus etapas I y II, ha permitido incorporar más de 26,100 ha nuevas en los intervalles entre el río Santa y el río Moche; además de mejorar el riego de 28,263 ha en los valles de Chao, Virú y Moche (17,948 ha mejoradas Etapa I y 10,315 ha mejoradas Etapa II).
- 3.3. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2323-2016-GRLL/GOB de fecha 27.12.2016 se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del PECH, en la cual se ha señalado, entre otras funciones de la Gerencia, la de "c) Apoyar el proceso de promoción de la inversión pública, privada nacional e internacional y de colaboración empresarial, así como la participación del Sector Público en la ejecución del Plan Estratégico Institucional".
- 3.4. Con fecha 30 de junio del 2023, el GORE y el MIDAGRI suscribieron la Adenda 1 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, con el objeto que, el MIDAGRI continúe con los actos administrativos y/o de administración para la recepción de Bienes de la Concesión y la culminación de las Obras de la Presa Palo Redondo y la Tercera Línea Sifón Virú, mediante un Contrato de Estado a Estado conforme a la normativa vigente; y que, el GORE realice las acciones necesarias para la



formulación, estructuración, promoción y ejecución del componente de las obras de Canal de Conducción Moche - Chicama – Urricape (Canal Madre) y el sistema de automatización de la infraestructura hidráulica mayor del del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa bajo la modalidad de asociación público privada, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

- 3.5. Con fecha 09.08.2023 la Gerencia del Proyecto Especial encarga a la Sub Gerencia de Estudios realizar un estudio de evaluación y/o replanteo del trazo del canal madre Tercera Etapa Chavimochic, por tal motivo esta Sub Gerencia requiere contar con profesionales especialistas que reúnan la experiencia necesaria para actualizar los diseños y optimizar el trazo del canal madre del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.
- 3.6. Considerando la necesidad indicada en el numeral anterior, la Sub Gerencia de Estudios del PECH en calidad de Área Usuaria, requiere contratar el servicio de un profesional para elaborar un Informe Técnico sobre la actualización y optimización del trazo del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratar a un profesional por la modalidad de locación de servicios de consultoría para la elaboración de un Informe Técnico sobre la actualización y optimización del trazo del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, en el marco de la Adenda N° 1 al Convenio 004-2020-MINAGRI-DM.

Objetivos Específicos:

- Elaborar un Informe Técnico sobre la actualización y optimización del trazo del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa

4. ALCANCES DEL SERVICIO

Las actividades del servicio no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar las acciones de apoyo en coordinación con las Sub Gerencias de Estudios y Obras, según se detallan a continuación:

- a) Analizar al menos, tres alternativas de trazo del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape para minimizar las interferencias propias del proyecto, y maximizar los beneficios del proyecto en cuanto al dominio de tierras irrigables. No deberá considerar el paso del trazo por terrenos con problemas judiciales y zonas intangibles a nivel arqueológico que no puedan ser subsanables para ejecución del canal madre.



- b) Elaborar planos de ubicación de las variantes de los trazos identificados en los que se muestren las interferencias presentadas en cada caso, así como señalar las soluciones que correspondan en cada caso.
- c) Elaborar un Informe Técnico sobre la Actualización y Optimización del Trazo del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa con la presentación de diseños hidráulicos a nivel de anteproyecto, incluyendo los cálculos hidráulicos respectivos.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, se indica a continuación:

- Persona Natural
- Formación Académica: Ingeniero Civil, o Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Mecánica de Fluidos, Colegiado y habilitado.
- Experiencia: 10 años de experiencia profesional en el sector público o privado.
- Experiencia mínima de 7 años en planeamiento, formulación, diseño y/o construcción de obras hidráulicas para proyectos de irrigación, generación de energía y/o agua potable.
- Experiencia en asesoría o participación en diseño y/o construcción de proyectos de irrigación.
- Contar con RNP vigente.

El perfil del proveedor será acreditado con copias simples de grados, títulos, copia de contratos o certificados de trabajo.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

El consultor en la ejecución de sus servicios deberá cumplir, sin ser limitativo, con la aplicación de la siguiente normativa.

- Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1543 que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada
- Decreto Supremo N° 211-2022-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1543 y modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362



- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, Resolución Directoral que aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- "Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", invierte.pe 2022, DGPI-MEF, Segunda Publicación enero 2022

7. SEGUROS

El proveedor debe contar con seguro SCTR (salud), requisito para la visita que sea necesario realizar a la infraestructura e instalaciones del Proyecto Especial Chavimochic.

El SCTR de salud que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio será presentado previamente a la suscripción de contrato o emisión de Orden de Servicio.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1. LUGAR

El servicio se prestará en las instalaciones del Consultor, zona de alternativas de Trazo de Canal Madre y en la sede del Proyecto Especial Chavimochic cuando sea necesario.

10.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, el cual se iniciará al día siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.

10. ENTREGABLES

Los entregables a presentar dos (02) Entregables, constituidos por informes de las actividades realizadas indicadas en el numeral 5 del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto por la Gerencia.

Los entregables serán presentados de acuerdo con los siguientes plazos y detalle:

- **Entregable 01:** El primer entregable será presentado hasta los 20 días siguientes de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio,



y contendrá los capítulos a) y b) del numeral 5 de estos Términos de Referencia.

- **Entregable 02:** El segundo entregable será presentado hasta los 45 días siguientes de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio, y contendrá el capítulo c) del numeral 5 de estos Términos de Referencia.

Los entregables serán presentados al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el proveedor, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe). Asimismo, el último entregable (Informe Final) será presentados de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en dos (02) armadas iguales, siempre que se cuente con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.

12. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), será por cuenta del Proveedor.

13. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación otorgada por la Entidad.

15. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica.



16. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

17. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:



- Si el Proveedor prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaría.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

19. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

21. APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



